CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 29/07/2021. Así mismo, doy cuenta que el día 27 de septiembre de 2021, se completó el ingresó al Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesoral ordenado mediante proveído calendado 20/02/2020. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : SUCESIÓN
RADICACIÓN : 630014003005**-2020-00095**-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante el día 29 de julio de 2021, se tienen en cuenta a los señores Martha Elena Gómez Estrada y Alexander Torres Estrada como herederos por representación de María del Carmen Estrada Vásquez y a Leidy Viviana Estrada Murillo como heredera por representación de Antonio de Jesús Estrada Vásquez, dentro de la sucesión de la causante Olga Vásquez viuda de Estrada, como quiera que se acreditó la calidad de hijos y el fallecimiento de los herederos Maria del Carmen Estrada Vásquez y Antonio de Jesús Estrada Vásquez.

Ahora bien, como quiera que los señores Martha Elena Gómez Estrada, Alexander Torres Estrada y Leidy Viviana Estrada Murillo le ratifican el poder al abogado Iván Trujillo Arbeláez, para que asuman su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para que represente a sus poderdantes con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 ibídem.

Finalmente, teniendo en cuenta que a partir del día 27 de septiembre de 2021, se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesoral ordenado mediante proveído calendado 20 de febrero de 2020 conforme a lo establecido por el Artículo 490 del Código General del Proceso, por lo que se dispone que una vez transcurra el término establecido dentro del Artículo 108 ibídem se continuara con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **30 de septiembre de 2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4eac261f2445d9f9b695bb0997fa6589ac9adbdf87c613832f3518d6d734a07d
Documento generado en 29/09/2021 01:17:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMML